



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".*

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN SALA DE USOS MÚLTIPLES "MUJERES DE BAJA CALIFORNIA, FORJADORAS DE LA PATRIA", UBICADA EN EL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN CENTRO CÍVICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, INICIANDO A LAS 09 HORAS CON 40 MINUTOS DEL LUNES 18 DE MAYO DEL 2026, Y TRANSMITIDA EN VIVO POR MEDIO DE YOUTUBE Y FACEBOOK. (Sitios web para compartir videos subidos por los usuarios a través de Internet).** -----

-----**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**-----

-----**PRESIDENTA**-----

-----**DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**-----

-----**SECRETARIA EN FUNCIONES**-----

**DIPUTADA PRESIDENTA: (09:40)** Muy buenos días, doy la bienvenida a las Diputaciones Integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a esta Sesión Ordinaria. Agradezco la presencia del personal de apoyo del Congreso, al Auditor Superior del Estado, Arnulfo Raúl Zarate Chávez, y su equipo, a Alma Patricia Macias Molina, de la Subdirección de Gobierno; Daniel Humberto Núñez Valadez, Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica; Jorge García Guerra, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica Laboral en la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado; Javier Sánchez Chacón, de la Dirección de Procesos Parlamentarios. Se le solicita a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, asumir las funciones de Secretaria de la Comisión. Se declara abierta la Sesión siendo **las 09:40 horas del lunes 18 de mayo de 2026**. Se le solicita a la Diputada Secretaria tomar **Lista de Asistencia** para verificar el **Quórum Legal**. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** Buenos días. Como lo indica la Diputada Presidenta, procedo a tomar **Lista de Asistencia**, iniciando con:

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2026	
1	<b>DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b> PRESENTE
2	<b>DIPUTADO ELIGIO VALENCIA LÓPEZ</b> PRESENTÓ JUSTIFICANTE
3	<b>DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</b> PRESENTÓ JUSTIFICANTE
4	<b>DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA</b> PRESENTÓ JUSTIFICANTE
5	<b>DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO</b> PRESENTE
6	<b>DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b> PRESENTE
7	<b>DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA</b> PRESENTÓ JUSTIFICANTE
8	<b>DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b> PRESENTE
9	<b>DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA</b> PRESENTE

Contamos con 5 Diputadas y Diputados presentes. -----



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"*.

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se declara Quórum Legal para sesionar. Para continuar le solicito dar Lectura al Orden del Día, con que fue convocada la presente Sesión Ordinaria. -----

**DIPUTADO SECRETARIA EN FUNCIONES:** Como lo solicita la Diputada Presidenta, procedo a dar Lectura al Orden del Día de esta sesión; -----

**Orden del Día:**

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum. -----
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 3.- Correspondencia recibida y despachada. -----
- 4.- Análisis y aprobación en su caso, de los siguientes asuntos:
  - a) **TIT/470/2026** Opinión Jurídica relativa a la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio Privado del mismo, un predio ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California, para su posterior enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). -----
  - b) **TIT/513/2026** Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante. -----
  - c) **TIT/507/2026** Opinión Jurídica respecto de Iniciativa de Reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California. -----
- 5.- Asuntos Generales; -----
- 6.- Clausura de la Sesión". -----

Es cuanto Diputada Presidenta. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Una vez leído el Orden del Día, le solicito someta en votación económica su aprobación. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** Les solicito a las Diputaciones que estén a favor del Orden del Día, sírvanse manifestarlo en votación económica. Con 5 votos a favor, se aprueba por unanimidad. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Continuamos con el punto número 3 del Orden del Día, respecto a la **Correspondencia Recibida y Despachada**, se les hizo llegar en una lista de manera electrónica quedando a su disposición a partir del día de mañana. -

**DIPUTADA PRESIDENTA:** seguimos con el punto número 4 del Orden del Día, por lo que cedemos el uso de la voz al Auditor Superior, para que se exponga la **Opinión TIT/470/2026** relativa a la Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio Privado del mismo, un predio ubicado en el municipio de Tijuana, Baja California, para su posterior enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). -----

**AUDITOR SUPERIOR.** La Opinión Jurídica relativa a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación será expuesta por la Lic. Fernanda Arroyo Martínez, Abogada Auxiliar de esta Auditoría. -----



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".*

**ABOGADA AUXILIAR: Opinión TIT/470/2026**, correspondiente al **Dictamen número 132**, es la Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, un predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para su posterior enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud de IMSS-BIENESTAR. La Iniciativa tiene por objeto desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el bien inmueble descrito como Lote fracción A, manzana 28 del Fraccionamiento Las Fuentes la Mesa del Municipio de Tijuana, Baja California y se autorice su enajenación a Título Gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR. Sustento Jurídico, la Ley General de Bienes en su Artículo 10 fracción IX, determina la facultad del Ejecutivo Estatal para solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del Dominio Público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes mediante su enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualquier otra forma reconocida por el Derecho Civil para transferir la propiedad en los casos en que la Ley lo permita y que haya dejado de utilizarse en el respectivo fin. Asimismo, el Artículo 16 de la Ley General de Bienes determina los requisitos que deberán de acompañar la referida solicitud y que deberá presentarse ante el Congreso del Estado, mediante Iniciativa de Decreto del Ejecutivo del Estado a la cual acompañará los documentos siguientes: I. Dictamen Técnico, con relación al Dictamen Técnico de procedencia emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado, se determinó como procedente la solicitud de desincorporación y con ello estaría en posibilidad de continuar con el trámite de transferir el predio que será donado a IMSS-BIENESTAR. II. Plan de Localización, se anexa copia simple del Acta de Deslinde expedida por el Departamento de Cartografía de la Dirección de Catastro en la ciudad de Tijuana, Baja California, que corresponde al predio objeto de la Iniciativa de Desincorporación. III. La Especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, uso y destino que señalen los planes y Programas de Desarrollo Urbano. Esta acción está diseñada para dar cumplimiento a la protección de la Salud, enfocada específicamente en la población sin seguridad social y los grupos con mayor vulnerabilidad, garantizando un acceso gratuito, efectivo y oportuno a Servicios Médicos de calidad. IV. Las Especificaciones del Aprovechamiento. El Artículo Segundo de la Iniciativa establece la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a Título Gratuito el predio descrito en el Artículo Primero, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, para que sea utilizado en la prestación de Servicios de Salud. V. Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos. Se anexa copia simple del Avalúo de la forma que a continuación se detalla en pantalla donde se precisa que el Avalúo en cita contiene croquis de localización y memoria fotográfica del predio, asimismo este se encuentra vigente, toda vez que no excede de un año a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión Estatal de Avalúos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California. VI. Certificación de Inscripción ante Registro Público de la Propiedad y Comercio, Certificado de Libertad de Gravámenes. A la Iniciativa



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

en estudio, se anexa copia simple del Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la ciudad de Tijuana, Baja California, mediante el cual se advierte que el predio se encuentra inscrito a nombre del Gobierno del Estado de Baja California, de cuyo contenido se desprende que no reporta gravámenes. Asimismo, a efecto de corroborar el origen y del valor de la adquisición del predio, materia de la presente desincorporación, esta Auditoría Superior del Estado tuvo a bien verificar documentos emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. El Reporte de Inspección Física del Predio, objeto de la presente Iniciativa, se realizó a fin de verificar su ubicación mediante medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexado al avalúo del predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos. La propuesta de modificación es en el Artículo Tercero, donde se recomienda modificar su redacción a fin de considerar que durante el proceso jurídico correspondiente no se requiera intervención notarial en atención a lo dispuesto en el párrafo quinto del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California en correlación con el Artículo 2 de la Ley de Notariado para el Estado de Baja California. Por ello, se propone que su contenido quede de la manera siguiente: Artículo Tercero. Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente sin referirse a la intervención notarial quedando a cargo del Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo. **OPINIÓN:** se considera como **VIABLE**, la Iniciativa de Decreto para desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Gobierno del Estado e incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote fracción A, de la manzana 28 del Fraccionamiento Las Fuentes La Mesa del Municipio de Tijuana, Baja California, para su enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, atendiendo a lo preceptuado por los Artículos 10 fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se abre la etapa de análisis y en su caso debate de la opinión que dará origen al **Dictamen número 132**, por lo que le solicito a la Diputada Secretaria, registre a las Diputaciones que deseen manifestarse al respecto. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** Se les pregunta a las Diputaciones ¿Si desean manifestarse respecto de la Opinión TIT/470/2026, que dará origen al Dictamen número 132 de esta Comisión? -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Toda vez que no existen oradores al respecto del Proyecto de Dictamen, le solicito someta en votación nominal de las Diputaciones que integran esta Comisión, si están a favor de la Opinión que dará origen al **Dictamen número 132** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** se somete a votación nominal la Opinión TIT/470/2026, que dará origen al Dictamen número 132, en los términos señalados por la Auditoría Superior, por lo que se solicita a las Diputaciones que integran esta Comisión, emitan el sentido de su voto iniciando con:

1	<b>DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>	A FAVOR
2	<b>DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO</b>	A FAVOR
3	<b>DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>	A FAVOR



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

4	DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE	A FAVOR
5	DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA	A FAVOR

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es de: **5 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en el sentido propuesto por la Auditoría Superior del Estado. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** cedemos el uso de la voz al Auditor Superior, para que se exponga la **Opinión TIT/513/2026** Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante. -----

**AUDITOR SUPERIOR:** La Opinión Jurídica relativa a la Iniciativa de Decreto será expuesta por la Lic. Yaritza Ortiz, Analista Especializada de esta Auditoría. -----

**ANALISTA ESPECIALIZADA:** **Opinión TIT/513/2026**, que dará origen al **Dictamen número 133** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativa a la Iniciativa para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, INFRAVI-BC, para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario. La Iniciativa tiene por objeto, inciso A, Autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, la celebración de un Convenio de incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, con el IMSS-BIENESTAR, para incorporar a las personas trabajadoras a sus servicios. Inciso B, Autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones. Antecedentes: Con fecha 09 de mayo de 2025, se publicaron en la Sección II del Periódico Oficial del Estado, dos Decretos del Poder Ejecutivo. Primero: Decreto por el que se reforma el Acuerdo que establece las bases para la constitución, organización, integración y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa FIARUM, quedando constituido como un Fideicomiso sin estructura administrativa. Segundo: Decreto por el que se crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California INFRAVI-BC. En los Artículos Transitorios de dichos Decretos, se prevé que los bienes y recursos humanos, materiales y financieros del FIARUM, se transmitirán al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California, señalándose que en la transferencia del personal que se realice se respetarán en todo momento sus derechos laborales. En este sentido y para efectos de realizar la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal que labora en el Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California así como del personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela- Rumorosa, de la Exposición de Motivos de la presente Iniciativa, el Administrador General de FIARUM y Director General del Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".***

California, mediante Oficio 457/2026, solicitó que se iniciaran las gestiones ante el Congreso del Estado de Baja California con la finalidad de obtener autorización para el otorgamiento en garantía de las Participaciones Federales para el pago de las cuotas obrero-patronales, al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de adherir voluntariamente al personal a su cargo al Régimen Obligatorio establecido en el Artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social. Considerado lo planteado en la solicitud, la Ley del Seguro Social es de observancia general en toda la República en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social, conforme al Artículo 2 de dicha Ley, la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el Derecho a la Salud, la Asistencia Médica, la Protección de los Medios de Subsistencia y los Servicios Sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, que en su caso y previo cumplimiento con los requisitos legales será garantizada por el Estado, asegurando la igualdad de derechos y tratos sin discriminación por razones de género. Sustento jurídico, el Artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social, señala que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al Régimen Obligatorio, los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas, de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, que estén excluidas o no comprendidas en otras Leyes o Decretos como sujetos de Seguridad Social mediante convenio con el Instituto. El Artículo 222, prevé que la modalidad de la incorporación voluntaria podrá ser individual o colectiva. Los Artículos 232 y 233, prevén que para la incorporación de personas que prestan servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal se deberá contar con la autorización del Congreso Local, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto se otorgue como garantía sus Participaciones en la Recaudación Federal que corresponda al Estado. Con fundamento en lo anterior, la presente Iniciativa tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado su autorización para que el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, suscriba el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para incorporar al personal que labora en dicho Instituto incluyendo al personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión al Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, así como autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para poder suscribir en carácter de garante y/o obligado solidario del Instituto de Infraestructura Vial del Estado, así como para que otorgue en garantía las Participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California. Por ello, el Artículo Cuarto de la Iniciativa de Decreto, objeto de análisis, señala que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, la Secretaría de



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las Participaciones que en Ingresos Federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los Artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social. El último párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se pueden efectuar compensaciones a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de Administración de Contribuciones. Asimismo, indica que procederán las compensaciones entre las Participaciones Federales de las Entidades Federativas y de los municipios, y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o en los casos en que la Ley de Coordinación Fiscal así lo autorice. Dicho párrafo fundamenta los compromisos de pago que derivan de un Convenio de Incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que presten servicios a Dependencias o Administraciones Públicas Estatales, que se celebre con fundamento en los Artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social. Por su parte, el Artículo Quinto de la Iniciativa de Decreto, objeto de la presente opinión, señala que se autoriza a la persona Titular del INFRAVI-BC o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su Titular o los Funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI-BC, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; lo cual, se considera procedente toda vez que el Acuerdo de Creación del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, en el Artículo 19 fracción II, faculta al Director de dicho Instituto para representar legalmente al INFRAVI-BC, ante terceros y ante toda clase de autoridades. Así también, resulta factible señalar que la presente Iniciativa, resulta acorde a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2026, el cual dispone que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que, en el marco de los instrumentos jurídicos de los que se deriva la sustitución patronal entre el Fideicomiso para la Administración del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa FIARUM y el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California INFRAVI-BC, realizar las gestiones necesarias para afectar como fuente de pago y/o garantía las Participaciones Federales presentes y futuras que correspondan al Estado, hasta por el monto necesario para el pago de las cuotas obrero patronales, en cumplimiento de las obligaciones patronales transferidas. **OPINIÓN: SE CONSIDERA VIABLE** la Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario, toda vez que, es acorde con lo dispuesto en los Artículos 4 párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

California, así como los Artículos 13 fracción V, 14, 222, 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se abre la etapa de análisis y en su caso debate de la opinión que dará origen al **Dictamen número 133** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que le solicito Diputada Secretaria, registre a las Diputaciones que deseen manifestarse al respecto. -----

**DIPUTADA SECRETARIA:** Se les pregunta a las Diputaciones si desean manifestarse al respecto de la **Opinión TIT/513/2026**. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** Actualmente ¿A ellos qué servicio médico le prestan? y ¿Si se tomó en cuenta a los trabajadores? y los beneficios que ustedes les han de haber dicho para poder tener el Seguro Social. Muy puntual, ¿Qué es lo que opinan los trabajadores de esa traslación que se va hacer? Es cuanto Diputada -----

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL:** Actualmente FIARUM y todas las personas trabajadoras que componen dicha Entidad Paraestatal están dentro de Seguro Social, por ende y derivado de los Decretos que en su momento generaron la reforma tanto a FIARUM como la creación del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, se estableció el respeto de los derechos laborales que ellos venían teniendo, por ende y de acuerdo a la seguridad que ellos tienen a la modalidad que actualmente gozan desde la creación de FIARUM, que fue en 1996, con su posterior registro ante el Seguro Social, es la intención el cuidar precisamente el que no se hagan modificaciones a esos derechos laborales. Como antecedente cuando inició este tema, que incluso ya se había establecido en la Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal, se vio con el Seguro Social. El Seguro Social tiene de acuerdo con sus disposiciones, así como a su reglamento, ciertos puntos muy específicos en cuánto a los Convenios y redacciones que ellos utilizan. En su momento se hizo una propuesta para el efecto de que fuera únicamente un cambio de denominación, esto para que fuera más práctico y no hubiera ningún tipo de situación que llevara a cabo la pérdida o menos cabo de algún derecho que ellos venían recibiendo de conformidad con la Ley del Seguro Social. La Ley del Seguro Social contempla ciertos seguros de manera específica y los mismos se dan de conformidad como se había hecho ese registro patronal. En este caso las personas trabajadoras de FIARUM, están en la modalidad 10, que es una modalidad obligatoria y que contempla la mayoría de los seguros. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** Si entiendo perfectamente todo lo que me estás señalando. Mi pregunta es ¿Ellos tienen conocimiento, los trabajadores del Instituto y están definiendo que están de acuerdo con el traslado? Porque no quisiera yo manifestaciones de parte de ellos y que se les diga que se vulnera algún derecho, aunque este no sea vulnerado por no haber sido tomados en cuenta. -----

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL:** De acuerdo con el Director es un tema que se socializó desde el año anterior, cuando se llevaron a cabo los Decretos en mayo y las respectivas reformas en junio. Es un tema que el Director de FIARUM a su vez Director del Instituto de Infraestructura Vial, se manifestó con los empleados y no hubo ningún tipo de situación en lo particular que estuvieran en contra o alguna situación. Todo porque se les dio a conocer el tema



**“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”.**

de Contrato Colectivo que es lo primero que se respetó, así como el tema de que sus seguros fueran intactos y siempre estuvieran con ese respeto y goce de sus derechos como lo tienen desde la fecha que se les dio de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Régimen Obligatorio. -----

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL:** ¿Ellos estaban con el Seguro Social? No se les está trasladando al Seguro Social ni del Seguro Social al ISSSTECALI ni del ISSSTECALI al Seguro. Ellos ya tenían Seguro Social y el tema es que como venían disfrutando su derechohabencia siga. Eso es lo que nos están pidiendo que colaboremos. -----

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL:** Exacto. Incluso en la reforma que se hace en junio del año anterior, se establece puntualmente en el Artículo Primero que da origen a las obligaciones del Instituto, que las relaciones de trabajo de las personas trabajadoras de FIARUM que ahora están dentro de INFRAVI-BC, son y se rigen por el Apartado A del Artículo 123 Constitucional, lo que quiere decir que a su vez se van al Régimen de Instituto Mexicano del Seguro Social y las personas que hacen ese traslado continúan en ese Régimen. Las Personas que van a ingresar ya su relación ante INFRAVI-BC, como ya no Instituto de Entidad Paraestatal, ellos forzosamente por el artículo mencionado en la opinión que es el 13 fracción V, tienen que generar un convenio para el efecto de que puedan ser incorporados. Pero darían origen a esa modalidad 10 que contemple todos los seguros y a su vez sería ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a la reglamentación y la Ley. En este caso no hay ninguna afectación, tan es así que cuando en su momento se viene la Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal, pues se establece la medida de acuerdo a esos Decretos y de acuerdo a esa transición que van a tener los empleados, siempre respetando los derechos laborales que ellos venían disfrutando y por ende, el Derecho a la Seguridad Social que ya tenían desde sus fechas de ingreso como hayan sido, dado a ese registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de FIARUM en el momento que fue. -----

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL:** tenemos un antecedente, de un asunto que votamos que fueron las modificaciones a unos Decretos de creación, en tratándose de los policías, que están en el Régimen del Seguro Social y que también el IMSS pidió unas precisiones, la Auditoría Superior podrá confirmar ese dato, pidió unas precisiones a los Decretos de creación para que pudieran los policías que están incorporados desde antes a ese régimen, continuaran y no se les afectara antigüedad, derechohabencia, recuerdo perfectamente bien que el asunto fue aprobado por el Congreso, porque obviamente lo que se busca es que no se afecten los derechos laborales de las personas. Entonces, tiene un antecedente que nosotros también sacamos adelante aquí, por esa observación que hizo en su momento el IMSS y me parece que estamos en el supuesto. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Toda vez que no tenemos más oradores al respecto del Proyecto de Dictamen, le solicito Diputada Secretaria, someta en votación nominal la opinión que dará origen al **Dictamen número 133** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación nominal la Opinión TIT/513/2026, que dará origen al Dictamen



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

número 133, en los términos señalados por la Auditoría Superior, por lo que se solicita a las Diputaciones que integran esta Comisión, emitan el sentido de su voto:

1	<b>DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>	A FAVOR
2	<b>DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO</b>	A FAVOR
3	<b>DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>	A FAVOR
4	<b>DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>	A FAVOR
5	<b>DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA</b>	A FAVOR

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es de: **5 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en el sentido propuesto por la Auditoría Superior. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** De nueva cuenta le cedemos el uso de la voz al Auditor Superior del Estado, para que se exponga la **Opinión TIT/507/2026** correspondiente a la Opinión Jurídica respecto de la Iniciativa de Reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California. -----

**AUDITOR SUPERIOR:** La Opinión Jurídica relativa a la Iniciativa de reforma será expuesta por la Lic. Yaritza Ortiz Malta, Analista Especializada de esta Auditoría. --

**ANALISTA ESPECIALIZADA:** Se dará lectura a la **Opinión TIT/507/2026**, que dará origen al Dictamen número 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativa a la Iniciativa de Reforma que modifica el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California. La Iniciativa tiene por Objeto reformar el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, a efecto de adicionar el procedimiento mediante el cual se realizará la distribución de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial. Como antecedente el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, se constituirá con el 20% del total que perciba el Estado derivado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Fondo del Impuesto Especial de Producción y Servicios, y se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, al que hace referencia el Artículo 2 A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal a nivel Federal. Acorde a la Exposición de Motivos de la Iniciativa, explica que no obstante lo anterior, el 100% del Fondo de Fomento Municipal se distribuye mediante dos coeficientes: Un 70% correspondiente al excedente del Fondo respecto del año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo; y un 30% relativo al excedente de cálculo condicionado a que el Gobierno del Estado sea el responsable de la coordinación y colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio. Con la intención de hacer más explícito el objetivo que se pretende con la Iniciativa en análisis, se muestra en pantalla el cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto de la Iniciativa en cita. Sustento Jurídico, en el Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Ley de Coordinación Fiscal Federal, en su Artículo 2 A fracción III, prevé la fórmula para distribuir el Fondo de Fomento



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

Municipal entre las entidades, señalándose que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la Administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio. Estableciendo que, para que un Estado compruebe la existencia de Coordinación Fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de Difusión Oficial Estatal, en el entendido de que la existencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo. Por lo anterior, se considera que la suscripción de los referidos convenios, no atenta contra la libertad hacendaria municipal, ya que dichos convenios tienen por objeto únicamente incrementar la recaudación del Impuesto Predial, sin que el municipio vea menoscabadas sus atribuciones legales para decidir libremente el destino de estos recursos. Precisado lo anterior, resulta oportuno señalar que la cuestión relativa a los Convenios Municipales con el Estado para la administración del Impuesto Predial, no es un elemento nuevo dentro de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; sobre ello, es de mencionar que con fecha 22 de diciembre de 2023, en la Sección Índice, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la reforma al Artículo 7 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, en el cual se prevé el otorgamiento de una cantidad mensual entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio con el Estado para la Administración del Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal. A efecto de adecuarlo a lo que disponen los Artículos 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se propone, como es observable en pantalla, precisar que la presente reforma iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **OPINIÓN: SE CONSIDERA VIABLE**, la Iniciativa de Reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, toda vez que la misma resulta acorde al Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por la fracción III del Artículo 2 A de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Se abre la etapa de análisis y en su caso debate de la opinión que dará origen al **Dictamen número 134** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Por lo que le solicito Diputada Secretaria, registre a las Diputaciones que deseen participar. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** En seguimiento a las instrucciones de la Diputada Presidenta, se les pregunta a las Diputaciones si desean manifestarse al respecto de la opinión TIT/507/2026. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** Presumiblemente con esta iniciativa se fortalece la Hacienda Municipal y genera incentivos para mejorar la recaudación del Impuesto Predial. Sin embargo, de la misma se desprende que es un mecanismo de presión institucional que condiciona el acceso a los estímulos económicos de la celebración de convenios con la coordinación y del Estado. Es decir, que se vulnera la Autonomía Municipal y se convierte el estímulo financiero en un mecanismo de presión del propio Estado con

Handwritten signature in blue ink.



***"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"***

los Ayuntamientos, vulnerando con ello el Artículo 115 Constitucional, es por ello que yo anticipo mi voto en contra. -----

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL:** Este tema desde que inició a generado entre opiniones y desinformaciones y una serie de cosas, sobre todo, relacionando que se obligaría a los Ayuntamientos a votar algo y que eso estaría cediendo su autonomía. A final de cuentas la integración de este Convenio se manifestó voluntario, inclusive, ahorita yo preguntaría como información ¿Qué municipios lo firmaron? Sé que Mexicali se tardó, inclusive por allá del 2022, si mal no recuerdo, el municipio, habían comentado la posibilidad hasta de contratar una empresa externa, siguiendo modelos antiguos que ya hemos venido rebasando en temas de contratación de empresas para que hagan labores gubernamentales y otras. Una especie de outsourcing gubernamental, no sé si así lo pueda llamar. Y, aún sin embargo, todo este camino ha sido voluntario y la generación de estímulos hacía los Ayuntamientos para que puedan percibir más y sobre todo también, prevenir algo de que hay demasiado rezago en las cuentas de predial de muchos de los municipios, y eventualmente se tiene que llegar al dato, que ha sido cierto, que los grandes deudores, pues generalmente antes fueron muy favorecidos por Gobiernos anteriores, y quienes son los que se dedican cada año a estar promoviendo amparos, para tratar de eludir el pago del Impuesto Predial cuando la ciudadanía, pues lo que necesitan son servicios y la ciudadanía que menos tiene por lo regular es la más cumplida, la que sí le preocupa que le llegue un aviso o un requerimiento y, va y paga, y el gran deudor pues no le interesa porque tiene para contratar despachos de Abogados, inclusive. Obviamente los despachos de Abogados también muy conocidos quienes se dedicaron a estas rutas en otros momentos y que tenían vínculos con el Gobierno del Estado y Municipales. Pero, ya en el Capítulo específico del que estamos platicando el esquema es de beneficio, el esquema que se busca es que tengan más recursos; pero lo más importante es que capte la recaudación. Desde hace mucho tiempo, cuando se entrega parte de las libertades para que se administren en otro lugar, que es la creación del Gobierno cuando ya no son unos cuantos o unas familias los habitantes de un territorio, sino son, en este caso, millones de personas y esa parte sí cuesta, estamos viendo rutas de crecimiento precisamente del gasto gubernamental, aquí en el Congreso ya lo experimentamos, votación unánime por cierto, y tendremos que ver, que encontrar el esquema para que la siguiente Legislatura se ajuste al Plan B de la Presidenta. Entonces, aquí las rutas que hemos tenido siempre son de la de agotar el tema del gasto presupuestal neto para entregarlo a obra pública, para entregarlo a satisfactores, para entregarlo a limpia, seguridad, etcétera. Entonces, el esquema propiamente analizado es de beneficio, ¿Cuántos municipios en el tema anterior, se incorporaron al esquema del Convenio aquí en Baja California? Porque sí sé que Mexicali, al menos hasta diciembre, no había firmado; pero no sé si lo había hecho después. Entonces, le pediría esa opinión, se ha tratado de afirmar a lo largo del tiempo si hay o no afectación a la esfera de la Autonomía Municipal. -----

**DIRECTOR DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** Nada más para comentar que efectivamente la reforma busca impulsar la coordinación fiscal entre los municipios y el Estado, a través de la administración únicamente del impuesto predial. Ahora, la reforma que aquí estamos analizando únicamente comenta sobre el esquema de



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"**

distribución de aquellos municipios que se encuentren ya coordinados con el Estado, no es la parte primigenia de esa liberación de la bolsa que la federación establece para aquellos municipios coordinados. Es decir, si no hay coordinación no se libera esa bolsa de participación; sin embargo, aquí únicamente estamos hablando sobre la distribución de esa parte. Por parte de la Secretaría de Hacienda nos comentan que todos los municipios han firmado el Convenio de Colaboración y Coordinación con el Gobierno del Estado. Entonces, sería si esta Comisión tiene a bien aprobar esta reforma, sería en beneficio de las y los bajacalifornianos. -----

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOCAL:** Me queda claro lo que han venido recibiendo, siguen recibiendo. En el esquema normal esta bolsa adicional que se obtendría del Convenio de Coordinación que es el beneficio, es el que está marcando la fórmula de cómo se vendría a repartir. Entonces, que bueno que lo precisa, porque luego pareciera ser que tratan de confundir y que todo se incorporaría ahí. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** El tema del Predial es un problema enorme que tenemos a lo largo y ancho de la República Mexicana. De hecho, la media de recaudación es el 40%. Baja California no está exento de eso, tiene entre un 40 y 30% dependiendo de cada municipio. Es un tema que efectivamente, nosotros, yo he estado impulsando desde que llegué fui y me senté junto con los de mi bancada en la Presidenta Municipal, porque nunca he estado de acuerdo con aquellos que no pagan el Predial, nunca, realmente cuando dicen que son beneficiados por años. Pues no, no es cierto, y de ser así, MORENA tiene 8 años en el poder, entonces, por años incluyendo los 8 años de MORENA, pues no han logrado hacer nada con el tema de la recaudación del Predial. En aquel momento histórico nos acompañaban los empresarios. Los Empresarios le dijeron a la Presidenta Municipal que cuando se dan los beneficios de enero, febrero y marzo, se hizo para los residenciales no para el tema de los Empresarios y que ellos dejaban de pagar esos tres meses para no obtener ese beneficio, lo único que le pedían era que se fuera al tema de seguridad. 5 horas, no avanzamos y la Presidenta Municipal terminó diciendo que, pues que ni modo, que ella aportaba cualquier tema político que pudiera tener en ese momento. Y también le comenté: Oye, año tras año es el problema del predial. O sea, año tras año, nada más les vas a subir el Predial a quienes ya lo estamos pagando, porque tu sigues con el historial de aquellos que no los cubren. Y está bien, porque nosotros vimos el mapa de cómo se comportaba el tema del predial, de cómo vienen pagando todo mundo y te vas a las zonas más marginadas y pues son los que no están pagando el Predial, dices: Pues bueno, vamos viendo ahí que mecanismo ahí si les puede dar de mayor estímulo. Pero, totalmente en contra de aquellos grandes empresarios que no cubren el predial y sobre todo, las transnacionales que te piden muchos servicios, que pagan el predial, se amparan y lo regresan. Pero le decía: Oye, vámonos sentando en enero, febrero y marzo, para ver jurídicamente que es lo que se va hacer, no estarlo dejando a diciembre que estamos bien apresurados ya por aprobar los Presupuestos y las Tasas y todo eso, o sea, vámonos viendo. Total que nos ignoraron, el siguiente año fue lo mismo. Y, efectivamente, Mexicali fue el que tardó en firmar ese Convenio y aquí queda claro en la mesa que sí hubo una presión institucional, para que lo hicieran o lo firmaran con el Estado. Pero lo que más me



**“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”.**

llamó la atención es que una pregunta expresa de la suscrita, cuando vinieron a comparecer ellos manifestaron que aún y cuando no lo habían celebrado, no sé que mecanismo emplearon, no me lo dijeron y les dije que lo deberías de compartirlo con los otros Ayuntamientos, porque dice que ellos lograron abatir aquellos deudores que históricamente no habían cubierto, a través de algún trámite jurídico que habían logrado avanzar. Entonces, esos deben de ser los temas reales, además entonces dime ¿Va a ser gratis? O sea, lo que recaude el Estado ¿Va a ser gratis? O le va a trasladar a ellos toda la recaudación de cada municipio o ¿Con cuánto se va a quedar el Estado y cuánto le va a pasar al municipio por la recaudación de aquellos morosos que no han estado cubriendo el Predial? -----

**DIRECTOR DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** A través de esta reforma no se busca sustituir la facultad primigenia que la Constitución les otorga a los municipios, la recaudación del impuesto predial sigue siendo de los municipios. Esta reforma no se trata tampoco de facultar al Estado de administrar, hubo una reforma federal anterior que facultó, que fue para que el Estado administre a través de Convenios Voluntarios la Recaudación del Impuesto Predial. Entonces, únicamente se administra, se libera el Fondo del 30% adicional del Fondo de Fomento Municipal y este se regresa a los municipios en base a la captación que hayan tenido. Y precisamente, es lo que busca la reforma, establecer una fórmula para que tengan mayor claridad en cómo se van a regresar esos ingresos. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** Inicialmente habían dicho que nada más iban a recaudar el histórico que por tanto tiempo no se ha podido recaudar, que en el ejercicio fiscal que está ocurriendo lo iba a seguir haciendo el Ayuntamiento. Nada más me puedes decir ¿Ustedes van a hacer la recaudación del histórico? O ¿Van a hacer la recaudación de todo? Y de nuevo mi pregunta es, con la recaudación que ustedes hagan o que van a administrar, o por qué los administran si ustedes no lo van a recaudar en todo caso. Que me digan la diferencia entre uno y otro. -----

**DIRECTOR DE PROYECTOS LEGISLATIVOS:** La administración únicamente implica recibir el dinero, captarlo, enterar a la Federación y de ahí administrarlo para que cuando se libere el Fondo de Fomento, se pueda devolver a los municipios. No vamos a hacer ningún tipo de recaudación por parte del Gobierno del Estado, eso sigue compitiendo a los municipios. -----

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, VOCAL:** me reservo para el Pleno, muchas gracias. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA:** Toda vez que se ha agotado la lista de oradores al respecto del Proyecto de Dictamen, le solicito Diputada Secretaria someta en votación nominal la Opinión que dará origen al **Dictamen número 134** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -----

**DIPUTADA SECRETARIA EN FUNCIONES:** En seguimiento a sus instrucciones, se somete a votación nominal la Opinión TIT/507/2026, que dará origen al Dictamen número 134, en los términos señalados por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se solicita a las Diputaciones que integran esta Comisión, emitan el sentido de su voto iniciando con:

1	<b>DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>	A FAVOR
2	<b>DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO</b>	EN CONTRA



**"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".**

3	<b>DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>	A FAVOR
4	<b>DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>	A FAVOR
5	<b>DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA</b>	A FAVOR

Diputada Presidenta, le informo que el resultado de la votación es de: **4 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 134** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en el sentido propuesto por la Auditoría Superior. -----

**DIPUTADA PRESIDENTA: Pasamos al punto número 5** del Orden del Día, correspondiente a **Asuntos Generales**, por lo que se les pregunta a las Diputaciones si tienen algún asunto general, de no ser así, pasamos al siguiente punto del orden del día **CLAUSURA DE LA SESIÓN: Siendo las 10:32 horas del lunes 18 de mayo de 2026, se declara clausurada la presente Sesión Ordinaria** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California. -----

**Suscriben:**

**Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California.**

  
**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
PRESIDENTA

  
**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
SECRETARIA EN FUNCIONES

  
**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ**  
VOCAL

  
**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
VOCAL

  
**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
VOCAL



*"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".*

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
VOCAL

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA**  
VOCAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
VOCAL

**DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ**  
SECRETARIO

Hoja de Firmas de las Diputaciones Integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California. Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de mayo de 2026.